



## **Resolución de 22 febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2018-2019**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que uno de los fines primordiales del sistema educativo español es formar en interculturalidad. También se reconoce como fin la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, en el contexto más amplio de la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para una participación activa en la vida económica, social y cultural. En este sentido, se busca el fomento de una actitud crítica y responsable, así como capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, cuyas características demandan de los sistemas educativos una mayor versatilidad, flexibilidad y, como parte de estas cualidades, el conocimiento de idiomas extranjeros que favorezcan el intercambio de experiencias y el contacto internacional.

En desarrollo de estos principios, el programa para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, de larga trayectoria ya, incide en la mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas, al incorporar al funcionamiento ordinario de las enseñanzas regladas, sometidas por tanto al conjunto de la normativa educativa, a jóvenes auxiliares que favorecen el aprendizaje de lenguas extranjeras por parte de los alumnos.

Así mismo, este programa fomenta el conocimiento y la difusión de la educación, la lengua y la cultura españolas en el exterior, ya que los auxiliares de conversación extranjeros acaban adquiriendo un alto dominio del español y un profundo conocimiento del sistema educativo y de la cultura española durante su estancia. En otro orden de cosas este programa incide positivamente en el profesorado de los centros educativos españoles al permitirles integrarse en programas educativos de cooperación bilateral, fomentando el intercambio de experiencias, la mejora de los niveles de competencia lingüística y el conocimiento de otras identidades culturales, proporcionándoles un enfoque holístico sustentado en la diversidad.

Por otro lado, este programa responde a una demanda de la sociedad española, al proporcionar una educación de calidad orientada a los retos que la Sociedad del Conocimiento impone a los futuros ciudadanos en un contexto internacional globalizado en los ámbitos educativo, económico y social dotándoles de un mayor conocimiento de países de su entorno y de habilidades diversas.

Los fines de este programa y de su desarrollo futuro coinciden también con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, recogidos en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer el plurilingüismo y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, y reforzar los currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español. Estos elementos son clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española: el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo reconocido en el artículo octavo del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre (B.O.E. del 4 de noviembre), por el que se reestructuran los



departamentos ministeriales, tiene encomendadas las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, incluida su dimensión internacional. La experiencia en programas de intercambio y colaboración educativa demuestra el enorme potencial de esta colaboración de movilidad de estudiantes y jóvenes graduados entre países, que podría ser enormemente beneficiosa para las futuras generaciones, no solo para los auxiliares de conversación sino para el alumnado de educación infantil, primaria y secundaria que es beneficiario del programa.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos Portugal, Reino Unido, Suecia, además de los suscritos con instituciones académicas de terceros países, así como cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se procede a convocar plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

Así mismo, dados los resultados positivos obtenidos por este programa en las últimas convocatorias, numerosas Comunidades Autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, sostienen con cargo a sus presupuestos ayudas para auxiliares de conversación, que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para la gestión del programa se establecen bases de colaboración entre ambas administraciones, lo que configura un contexto de gobernanza educativa multinivel, dado que la Administración General del Estado articula las bases del programa, financia parte de los auxiliares y ayuda, mediante la selección de candidatos idóneos, a que las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas financien sus propios auxiliares de conversación, en el marco del programa estatal, en plena aplicación de los principios constitucionales y legales de descentralización y colaboración entre Administraciones Públicas distintas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Esta actuación conjunta repercute en la creación de sinergias y multiplica el efecto y el alcance del programa en todo el territorio nacional para un mejor servicio efectivo a los ciudadanos.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo (B.O.E. de 25), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

**RESUELVO:**

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas

### **1. Objeto de la Convocatoria**

Atendiendo a lo establecido en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica, en los Memorandos mencionados y en los suscritos con instituciones académicas, se convocan 750 plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2018 para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, procedentes de Alemania, Australia,



Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Fiyi, Suecia y cualquier otro con el que pueda formalizarse un convenio durante el plazo de la presente convocatoria. Asimismo se llevará a cabo la selección de candidatos para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

## **2. Requisitos de los candidatos**

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Republica de Fiyi, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria).
- b) Ser alumno universitario de último o penúltimo curso durante el presente curso 2017-18 o haber obtenido una titulación universitaria.
- c) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
- d) Presentar una carta de motivación.
- e) Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Este certificado podrá exigirse en cualquier fase del proceso.

## **3. Valoración de méritos**

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los requisitos y condiciones pertinentes que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a los siguientes criterios:

- a) Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias.
- b) Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c) Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- d) Nivel de idioma español.
- e) Conocimiento de otros idiomas.
- f) Carta de referencia de la institución educativa que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deberán consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

## **4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos inscribirán sus solicitudes por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación Profex, accesible desde [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es), en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el



exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2018-2019.

Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel. Con antelación a la inscripción de la solicitud, el candidato deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación.

Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo dentro del plazo establecido en las Consejerías de Educación españolas de su país. Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente en los países que tengan aplicaciones informáticas establecidas para ello, los participantes podrán inscribir sus solicitudes a través de las mismas, de acuerdo con las instrucciones que cada organismo gestor establezca.

## **5. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de enero al 13 de abril de 2018.

## **6. Procedimiento y órganos de selección**

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6.2. La valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 de la presente convocatoria, por las autoridades competentes del país de origen del candidato que establecerán un listado de preseleccionados.

6.3. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las autoridades educativas del país correspondiente.

Las Subcomisiones mixtas bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el titular de dicha Subdirección. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las subcomisiones mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

6.4 En aquellos países donde se establecen acuerdos con instituciones educativas serán las Consejerías de Educación quienes propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro



representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el titular de dicha Subdirección. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior.

## **7. Resolución**

7.1 Las Subcomisiones mixtas bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión provisional, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <http://www.mecd.gob.es>, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2018-2019.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio (B.O.E de 2 de julio), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

## **8. Nombramiento**

Con la debida antelación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

Para la asignación de centros a los candidatos se priorizaran inicialmente las plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2018, salvo que, por causas debidamente justificadas, y de acuerdo con la planificación que realicen las Comunidades Autónomas, sea necesario proceder a la dotación previa de las plazas financiadas con cargo a sus presupuestos. En este supuesto corresponde a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa valorar las circunstancias que concurren y proceder en su caso a esta asignación excepcional.



## **9. Renuncias**

En el caso de que el candidato decida renunciar a la plaza adjudicada, deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, a la dirección [renuncias.auxminis@mecd.es](mailto:renuncias.auxminis@mecd.es), con copia a las autoridades educativas del país de origen. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que figure en la lista de reservas. Dicho listado tiene el carácter de abierto, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figure en las listas iniciales.

## **10. Duración del programa**

10.1 Los 750 auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

10.2 Las Comunidades Autónomas podrán, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, ampliar las jornadas semanales de 12 horas para los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación mensual de forma proporcional, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas convocatorias.

## **11. Formación inicial**

11.1 Los candidatos seleccionados con cargo a la financiación de los Presupuestos General del Estado podrán ser convocados a unas jornadas de formación, cuyos gastos de alojamiento, manutención y espacios necesarios para el desarrollo de las mismas serán asumidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 205.000 euros IVA incluido, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya.

11.2 Las Comunidades Autónomas podrán convocar a los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos para la realización de jornadas formativas sobre el programa, de acuerdo con sus necesidades organizativas y según lo que se establezca en sus respectivas convocatorias.

## **12. Cuantía de las ayudas**

12.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 750 plazas reseñadas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya. La tramitación anticipada de gasto se llevará a cabo según lo reconocido en el artículo 56.1 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

12.2 Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en España y en el exterior percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación 18.08.144B.480.02 el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros, por una cantidad máxima total de 4.200.000 euros, de esta cantidad 1.575.000 corresponden al ejercicio de 2018 y 2.625.000 a 2019.



Así mismo, con cargo a dicha partida, el Ministerio financiará los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, así como seguro de responsabilidad civil para todos los seleccionados, por un importe máximo global de 50.000 euros, de los cuales, 18.750 euros corresponden a 2018 y 31.250 a 2019..

12.3. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

12.4 La financiación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación demandados por las Comunidades Autónomas, así como otros gastos vinculados a estos, correrá a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos de cada una de las Comunidades Autónomas demandantes.

### **13. Régimen de las ayudas**

13.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EDU/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde al Director General de Planificación y Gestión Educativa.

13.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

13.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

13.4. Los candidatos seleccionados deberán hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

13.5. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular las referidas a obligaciones fiscales.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere a obligaciones fiscales a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

13.6. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.



#### 14. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 15. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde el portal [www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/](http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/)
- En la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, Teléfono 91-506.55.94, correo electrónico: [auxiliares.conv@mecd.es](mailto:auxiliares.conv@mecd.es)) y en la página web de programa accesible en: en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2018-2019.
- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Internacionales de los países de origen de los candidatos (Anexo I).

Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: [profex.soporte@mecd.es](mailto:profex.soporte@mecd.es).

#### 16. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### 17. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de febrero de 2018

El Secretario de Estado de Educación,  
Formación Profesional y Universidades

  
Marcial Martín Hellín





## Anexo I

### Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación en el extranjero

**Alemania:**

Pädagogischer Austauschdienst, Graurheindorfer Str. 157, 53117 Bonn (or: Postfach 2240, 53012 Bonn).

**Australia:**

Consejería de Educación en Australia. 15 Arkana St. Yarralumla 2600 ACT.  
Department of Education and Early Childhood Development. 2 Treasury Place East Melbourne, 3002 Victoria.

**Austria:**

Bundesministerium für Bildung und Frauen, IA/4. Schreyvogelgasse 2, 1010 Wien.

**Bélgica:**

Service Bourses d'Études, Lecteurs, Formateurs, Assistants, Wallonie-Bruxelles International - 2, Place Saintelette - BE-1080 Bruxelles.

**Bulgaria:**

Consejería de Educación Embajada de España en Bulgaria  
Sheinovo 25- 1504 Sofía

**Canadá:**

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037. Estados Unidos.

**Estados Unidos:**

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

**Federación de Rusia:**

Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia. B.Nikitskaya, 50/8, Moscú, 115127, Federación de Rusia.

**Francia:**

Centre International d'Études Pédagogiques. Département Langues et Mobilité, 1 Avenue Léon Journault - 92318 Sèvres.

**Irlanda:**

Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit, Cornamaddy, Athlone, County Westmeath, N37 X659.

**Italia:**

Ministero dell'Istruzione dell'Università e della Ricerca, Direzione generale per gli ordinamenti scolastici e la valutazione del sistema nazionale di istruzione. - Ufficio III. Ordinamenti dei percorsi liceali, scrutini ed esami di Stato della scuola secondaria di secondo grado. Viale Trastevere, 76/A - 00153 Roma.

**Malta:**

Ministry of Education, Directorate for Quality and Standards in Education. Room 310. Great Siege Road. Floriana VLT 2000.

**Marruecos:**

Consejería de Educación Embajada de España  
9, av. de Marrakech- 10010 Rabat - Marruecos



**Noruega:**

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.

**Nueva Zelanda:**

International Languages Exchanges and Pathways (ILEP), University of Auckland, Epsom Campus, Private Bag 92601, Symonds Street, Auckland 1035.

**Reino Unido:**

Language Assistants, Programmes and Projects. Education and Society. British Council. Bridgewater House, 58 Whitworth Street, Manchester M1 6BB.

**Suecia:**

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.